

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTE:

Dña. María de Los Ángeles Prieto Sánchez

CONCEJALES:

Doña María Luz Iglesias Rolán.

EXCUSÓ SU ASISTENCIA:

NO EXCUSÓ SU ASISTENCIA:

INCORPORACIONES:

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Ricardo José Martín López.

En la Casa Consistorial de Zapardiel de la Ribera, por videoconferencia, previa convocatoria al efecto, se reunieron los Sres. concejales detallados al margen. En primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. alcaldesa, Doña María de los Ángeles Prieto Sánchez, asistidos por el secretario-interventor D. Ricardo José Martín López, que da fe, al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a la fecha expresada.

Y siendo las diez horas la Sra. presidenta, una vez comprobada la existencia del quórum necesario, declaró abierto el acto.

A continuación, se pasa a tratar los asuntos del Orden del día, que son los siguientes:

1º. – ACTA DE LAS SESIÓN ANTERIOR.

Se pregunta a los Sres. concejales, si han de hacer alguna propuesta de corrección al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada con fecha 27 de junio de 2023.

No se realizan propuestas de corrección, en consecuencia, por unanimidad, se aprueban los borradores de las actas referidas.

2º. – RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Seguidamente se procede a dar cuenta a la Corporación de las Resoluciones que han sido adoptadas por la alcaldesa, desde la anterior sesión ordinaria del Pleno de la Corporación a la fecha de la presente sesión.

Fecha	Resumen
30/04/2023	Resolución 54/2023 repartos de terrenos PAC 2023 finca de Gredos
30/04/2023	Resolución 55/2023 repartos de terrenos fincas Ayuntamiento 2023
30/04/2023	Resolución 56/2023 Rechazando facturas
30/04/2023	Resolución 57/2023 Aprobando facturas
06/05/2023	Resolución 58/2023 Aprobando facturas
21/05/2023	Resolución 59/2023 Aprobando facturas
30/05/2023	Resolución 60/2023 Designando lugares propaganda electoral
30/05/2023	Resolución 61/2023 Designando locales propaganda electoral
03/06/2023	Resolución 62/2023 Rechazando facturas
03/06/2023	Resolución 63/2023 Aprobando facturas
06/06/2023	Resolución 64/2023 Acordando solicitar subvención ELTUR 2023
06/06/2023	Resolución 65/2023 Aprobando facturas
13/06/2023	Resolución 66/2023 Convocando sesión constitutiva

13/06/2023 Resolución 67/2023 Aprobando facturas
20/06/2023 Resolución 68/2023 Nombrando teniente de alcalde
25/06/2023 Resolución 69/2023 Autorizando alta en el PMH
25/06/2023 Resolución 70/2023 Aprobando facturas
27/06/2023 Resolución 71/2023 Aprobando facturas
27/06/2023 Resolución 72/2023 Aprobando expediente de modificación de créditos 07/2023
27/06/2023 Resolución 73/2023 Aprobando facturas
04/07/2023 Resolución 75/2023 Aprobando facturas
04/07/2023 Resolución 74/2023 Rechazando facturas
09/07/2023 Resolución 76/2023 Aprobando facturas
11/07/2023 Resolución 77/2023 Aprobando contratación de obrero ELTUR
18/07/2023 Resolución 78/2023 Cambio de titularidad de recibo de agua y basura
18/07/2023 Resolución 79/2023 Aprobando facturas
24/07/2023 Resolución 80/2023 Aprobando expediente de modificación de créditos 08/2023
01/08/2023 Resolución 81/2023 Rechazando facturas
01/08/2023 Resolución 82/2023 Aprobando facturas
08/08/2023 Resolución 83/2023 Aprobando facturas
08/08/2023 Resolución 84/2023 Autorizando cambio de titularidad de recibos de agua y basura
22/08/2023 Resolución 85/2023 Aprobando facturas
22/08/2023 Resolución 86/2023 Autorizando alta en el PMH
28/08/2023 Resolución 87/2023 Aprobando facturas
29/08/2023 Resolución 88/2023 Autorizando prueba deportiva
29/08/2023 Resolución 89/2023 Rechazando facturas
29/08/2023 Resolución 90/2023 Aprobando facturas
31/08/2023 Resolución 91/2023 Aprobando inicio de expediente de contratación
31/08/2023 Resolución 92/2023 Aprobando expediente de contratación
02/09/2023 Resolución 93/2023 Aprobando facturas
05/09/2023 Resolución 94/2023 Aprobando facturas
05/09/2023 Resolución 95/2023 Aprobando licencia de obras
09/09/2023 Resolución 96/2023 Aprobando facturas
09/09/2023 Resolución 97/2023 Aprobando pliegos y convocando empresas contrato menor apoyo técnico
09/09/2023 DUS 500
20/09/2023 Resolución 98/2023 Restableciendo horario por término de conciliación familiar
20/09/2023 Resolución 99/2023 Adjudicando contrato menor de servicios DUS 5000
23/09/2023 Resolución 100/2023 aprobando padrón fiscal por abastecimiento de agua 2023
23/09/2023 Resolución 101/2023 Aprobando padrón fiscal por recogida de basuras 2023
23/09/2023 Resolución 102/2023 Aprobando facturas
26/09/2023 Resolución 103/2023 Adjudicando aprovechamientos micrológicos MUP 105-144
26/09/2023 Resolución 104/2023 Aprobando facturas
04/10/2023 Resolución 105/2023 Autorizando uso de local para clases de música
04/10/2023 Resolución 106/2023 Rechazando facturas
04/10/2023 Resolución 107/2023 Aprobando facturas
04/10/2023 Resolución 108/2023 Convocando sesión ordinaria del pleno
04/10/2023 Resolución 109/2023 Aprobando facturas
04/10/2023 Resolución 110/2023 Aprobando facturas

Queda enterada la corporación.

3º. – INFORMACIÓN CONTABLE AL PLENO.

Por la Sra. alcaldesa, se concede la palabra al secretario-interventor, que de forma pormenorizada procede a la información de las cuentas del periodo que va del 01/01/2023 al 30/09/2023. Esta información se realiza en cumplimiento de acuerdo del Pleno de la Corporación y según dispone la Legislación Vigente al efecto. Dicha información referida al periodo señalado se refiere a la ejecución del presupuesto de ingresos corriente, la ejecución del presupuesto de gastos y de sus modificaciones y los movimientos internos y situación de la tesorería.

Ayuntamiento de Zapardiel de la Ribera		Zapardiel de la Ribera (ÁVILA)		CIF: P0526700J	
INFORMACIÓN SOBRE TESORERÍA					
Periodo listado 01/01/2023 hasta 30/09/2023					
Ejercicio: 2023					
Importe: euros					
Concepto		Importes			
1. COBROS		356.882,15			
- (+) del Presupuesto de ingresos corriente (importes netos)	339.056,52				
- (+) del Presupuesto de ingresos cerrados	9.790,67				
- (+) de operaciones no presupuestarias	8.034,96				
- (+) Diferencias de Arqueo Positivas	0,00				
2. PAGOS		187.670,58			
- (+) del Presupuesto de gastos corriente (importes netos)	179.731,48				
- (+) del Presupuesto de gastos cerrados	0,00				
- (+) de operaciones no presupuestarias	7.939,10				
- (+) Diferencias de Arqueo Negativas	0,00				
I. Flujo neto de Tesorería del Periodo (1 - 2)		169.211,57			
3. Saldo inicial de Tesorería		56.248,72			
II. Saldo final de Tesorería (I + 3)		225.460,29			

Ayuntamiento de Zapardiel de la Ribera		Zapardiel de la Ribera (ÁVILA)		CIF: P0526700J		
TESORERÍA Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES						
Ejercicio: 2023						
Importe: euros						
A fecha: 30/09/2023						
Nº Cuenta	Código Cuenta bancaria	Descripción	Saldo inicial	Cobros	Pagos	Saldo final
571013	ES1321006818111300539484	Caixabank cuenta principal	56.008,14	350.529,33	181.278,91	225.258,56
Total 571			56.008,14	350.529,33	181.278,91	225.258,56
574001		Sellos de correos y envíos postales	240,58	0,00	38,85	201,73
Total 574			240,58	0,00	38,85	201,73
Total			56.248,72	350.529,33	181.317,76	225.460,29

QUEDA enterada la corporación.

4º. – EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

Por la Presidencia, se da cuenta de los expedientes de modificación de créditos 07/2023, 08/2023 y 09/2023.

Informa la presidencia que, dado que se han remitido por formato completo las resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la anterior sesión ordinaria, dichas resoluciones incluyen en formato completo la resolución de aprobación de los expedientes señalados.

QUEDA enterada la corporación

5º. – CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente	Procedimiento
104/2023	Intervención en edificio municipal para la dinamización demográfica, fases 1 y 2

Necesidad que satisfacer:

Con la fase 1 y 2 de este proyecto se adapta el edificio a un complejo con varias zonas vinculadas por plantas, a diferentes usos. La Planta baja se adaptará para la creación de estudios individuales que permitan su alquiler para estancias temporales que permitan el teletrabajo. La planta primera estará destinada a alojamientos en alquiler para parejas jóvenes y de larga estancia, con fin de dinamizar demográficamente el municipio

Características del contrato:

Tipo de contrato: Obras	
Objeto del contrato: Intervención en edificio municipal para la dinamización demográfica, fases 1 y 2	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV:	
Valor estimado del contrato: 217.683,69 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 217.683,69 €	IVA%: 10
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 239.452,06 €	
Duración de la ejecución: Cuatro meses	Duración máxima: cuatro meses

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Visto el resultado de la apertura de ofertas y propuesta de la mesa de contratación.

Tras un breve debate, y posterior votación, por unanimidad, el pleno de la corporación adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de de obras para la realización de “Intervención en edificio municipal para la dinamización demográfica, fases 1 y 2”, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

SAJA CONSTRUCCIÓN DE Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NI F: B05246400 Razón Social: SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L

NI F: B10435733 Razón Social: OCR EXTREMADURA

NI F: B8616337S Razón Social: INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS, S.L (GRUPO IAS)

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente por importe de 204.820,00 euros, más el IVA que a esa cantidad corresponda.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar anuncio de adjudicación en plazo de 15 días.

SEXTO. Designar como responsable del contrato a la alcaldesa de este municipio.

SÉPTIMO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

OCTAVO. Notificar a SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Zapardiel de la Ribera.

NOVENO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

6º. – FIESTAS PATRONALES DEL AÑO 2024.

Por la alcaldesa, se da cuenta de lo dispuesto en el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio sobre las competencias del Pleno del Ayuntamiento en este asunto. Se inicia un debate tendente a señalar los dos días de Fiestas Patronales en las localidades de este Municipio, y una vez finalizado el debate, por unanimidad, se acordó:

SEÑALAR las Fiestas Patronales de las dos localidades de este Municipio para el año 2024, de la forma siguiente:

Zapardiel de la Ribera:

- 09 de febrero
- 26 de julio

Santa Polonia.
Santiago Apóstol.

Angostura de Tormes:

- 16 de agosto
- 24 de septiembre

Ntra. Señora de la Asunción.
Ntra. Señora de la Merced.

7º. – APROBACIÓN CONVENIO DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS.

Por la Presidencia se da cuenta de la necesidad de aprobar la adhesión al siguiente convenio para continuar con la recaudación de tributos municipales por el Organismo autónomo de recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

“CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE CARÁCTER PERIÓDICO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

En XXXX a XXX de 20xx

I.– INTERVINIENTES

D/Dña XXXXX, Presidente de la Diputación de Ávila, en nombre y representación de la misma y del Organismo Autónomo de Recaudación de Ávila (OAR) en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cumplimiento de lo acordado por Acuerdo Plenario de fecha .

Y el Sr/Sra. D./Dña , Alcalde/sa presidente/a del Ayuntamiento de XXXX, en nombre y representación de dicha corporación municipal.

Reconociéndose ambas partes mutua capacidad para suscribir el presente acuerdo de delegación de competencias:

II.– MANIFIESTAN

El RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye a los entes locales determinadas facultades de gestión tributaria así como otras de recaudación de determinados tributos y otros ingresos de derecho público.

La complejidad que la realización de estas tareas comporta, así como su relevancia en el ámbito de la Hacienda Local, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la legislación local aplicable en aras a mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El artículo 7 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina que las Entidades Locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio están integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la citada Ley les atribuye.

Asimismo, las Entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes de Derecho Público que les correspondan.

A tal efecto, el Ayuntamiento/Ente Administrativo de , atendiendo a las competencias conferidas por la legislación vigente, según acuerdo adoptado en sesión de Pleno (u órgano de gobierno que proceda), acordó delegar en el O.A.R. de la Diputación Provincial de Ávila, las facultades que tiene atribuidas en materia de gestión y recaudación en periodo voluntario y ejecutiva que tienen atribuidas legalmente.

Por su parte, la Diputación Provincial de Ávila acordó, en su sesión plenaria de, aceptar dicha delegación de competencias, aprobar el texto del convenio y facultar al Sr. Presidente de esta Diputación para la firma del mismo.

Para regular la prestación de los indicados servicios se establecen las siguientes,

III.- ESTIPULACIONES

Primera: Objeto de la delegación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y la Ley reguladora de las Haciendas Locales, delegar en la Excm. Diputación Provincial de Ávila las competencias que, en materia de gestión y recaudación en voluntaria y ejecutiva de sus tributos y otros ingresos de derecho público de carácter periódico, tiene atribuidas este Ayuntamiento, con el alcance, contenido y vigencia que se especifica a continuación, para que a través del Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R.), se ejerzan las facultades objeto de esta delegación.

(Podrán especificarse por cada Ayuntamiento los conceptos que se delegan, en función de las Ordenanzas aprobadas por el mismo)

IBI e IAE (como contenido mínimo).

IVTM para beneficiarse de la aplicación de la bajada en la tarifa recogida por el artículo 6 de la Ordenanza por la prestación de servicios del O.A.R.

Adicionales resto de tributos e ingresos de derecho público (habituales tasas y precios públicos).

Segunda: Régimen jurídico aplicable.

El ejercicio de las facultades delegadas se ajusta a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, establecidas en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria, Reglamentos de Desarrollo, Ordenanza Fiscal General del OAR y supletoriamente en las Leyes de Régimen Jurídico del Sector Público y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta delegación supone también la aceptación de la Ordenanza de la tasa reguladora de servicios del O.A.R., así como de la Ordenanza Fiscal General del O.A.R.

Tercera: Contenido de la delegación.

A) El O.A.R. asume las facultades de gestión y recaudación que abarcarán cuantas actuaciones comprendan de acuerdo a la legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- 1.- Elaboración de listas cobratorias en los tributos y otros ingresos de derecho público de carácter periódico y exposición pública de las mismas.

- 2.– *Emisión de instrumentos cobratorios en valores recibo correspondientes al conjunto de los tributos y otros ingresos de derecho público de cobro periódico y notificación de los mismos.*
- 3.– *Práctica de liquidaciones por ingreso directo y reglamentaria notificación de las mismas.*
- 4.– *Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, respecto al I.B.I. e I.A.E.*
- 5.– *Concesión y denegación de aplazamientos y fraccionamientos de deuda.*
- 6.– *Recaudación en período de pago voluntario de los tributos y otros ingresos de derecho público.*
- 7.– *Determinación de períodos de cobranza en voluntaria por lo que se refiere a los tributos y otros ingresos de derecho público cuya recaudación se delega.*
- 8.– *Recaudación en vía ejecutiva de los tributos y otros ingresos de derecho público de los conceptos objeto de delegación.*
- 9.– *Expedir relaciones certificadas de deudores.*
- 10.– *Dictar la providencia de apremio en las certificaciones de descubierto que se generen, realizar la notificación individual de la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.*
- 11.– *Liquidar y exigir los recargos de la vía de apremio que correspondan legalmente.*
- 12.– *Liquidar intereses de demora.*
- 13.– *Conferir y revocar a las Entidades de Depósito del carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites y condiciones de la colaboración.*
- 14.– *Resolver los recursos de reposición interpuestos contra actos dictados por el O.A.R., así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión de dichos actos.*
- 15.– *Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.*
- 16.– *Ejecutar las garantías conforme a lo establecido en la normativa vigente.*
- 17.– *Dictar las correspondientes diligencias de embargo.*
- 18.– *Dictar acuerdos de derivación de responsabilidad tributaria y gestión recaudatoria frente a los responsables solidarios y subsidiarios.*
- 19.– *Autorizar y tramitar las subastas electrónicas de bienes muebles e inmuebles.*
- 20.– *Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.*
- 21.– *Proponer la adjudicación de fincas, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.*
- 22.– *Comunicación del crédito tributario pendiente de pago a los administradores concursales respecto de los deudores sometidos a un procedimiento concursal.*
- 23.– *Resolución de los expedientes de devolución de ingresos.*
- 24.– *Determinación de los criterios de declaración de créditos incobrables.*
- 25.– *Procedimiento de declaración de fallido del deudor y crédito incobrable.*
- 26.– *Procedimiento de rehabilitación de los créditos declarados fallidos en caso de solvencia sobrevinida de los obligados al pago declarados fallidos.*

- 27.– Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.
- 28.– Cualquier otra actuación no especificada anteriormente y necesaria en el procedimiento de recaudación.
- 29.– Se delega igualmente la facultad para establecer acuerdos o convenios de colaboración con las Administraciones Tributarias del Estado y de las Comunidades Autónomas, en orden a la gestión y recaudación de todos los recursos objeto de la delegación.

B) A fin de que el O.A.R. de la Diputación Provincial pueda llevar a cabo estas tareas el Ayuntamiento/Ente delegante, remitirá la información necesaria a O.A.R., y en todo caso:

- 1) Los cargos entregados por los Ayuntamientos/Entes Administrativos deberán cumplir las condiciones establecidas por el O.A.R. en la Ordenanza Fiscal General en relación con su formato, identificación de la deuda, plazo de prescripción e importe mínimo.
- 2) No se aceptará ningún cargo para cuya prescripción falte menos de un año, quedando a discreción del O.A.R., la aceptación de otros cargos que cumpliendo esta condición, no cumplan alguna otra de las reglamentariamente establecidas en cuanto a importe mínimo, formato e identificación de la deuda.
- 3) No se aceptarán definitivamente cargos sin NIF válido de identificación del deudor.

Cuarta: Condiciones de la delegación.

- 1) La Diputación Provincial de Ávila, en ejercicio de las competencias propias atribuidas en virtud de los artículos 26 y 36 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del citado texto legal, creó un Organismo Autónomo de carácter administrativo, bajo la denominación «O.A.R.» (Organismo Autónomo de Recaudación), al objeto de ejercitar de forma descentralizada las facultades que, por diversos títulos, correspondan a la Diputación en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de sus tributos y demás ingresos de derecho público.
- Por tanto, la Diputación Provincial de Ávila ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del O.A.R.
- 2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, la Diputación Provincial de Ávila y el OAR atenderán a la legislación aplicable, en los términos ya expuestos.
- 3) Por el ejercicio de las funciones delegadas, el O.A.R. de la Diputación Provincial de Ávila percibirá una compensación económica regulada en la tasa aprobada por dicha Administración. Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por el O.A.R. de las liquidaciones correspondientes a la recaudación obtenida, que se realicen al Ayuntamiento/Ente Administrativo.
- 4) La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzca conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento/Ente Administrativo.
- 5) La compensación de deudas en ejecutiva que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento/Ente Administrativo pudiera acordar,

requerirá la intervención de la Diputación Provincial de Ávila para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el presente acuerdo y de los recargos o participaciones que a la Diputación Provincial de Ávila pueda corresponder en las mismas.

- *6) Las cantidades correspondientes a la recaudación obtenida serán transferidas al Ayuntamiento/Ente Administrativo conforme a los períodos que se acuerden acompañadas de la documentación justificativa.*

Quinta: Rendición de cuentas.

El OAR remitirá anualmente al Ayuntamiento/Ente delegado, la Cuenta de gestión recaudatoria.

Sexta: Modificación.

El Ayuntamiento/Ente delegado y el O.A.R. podrán modificar los términos del presente acuerdo de delegación en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una Adenda del mismo.

Séptima: Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, se sustanciarán conforme a la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Octava: Protección de datos y seguridad de la información.

El OAR en el ejercicio de las funciones delegadas previstas en el presente acuerdo adecuará sus actuaciones al reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento de política de protección de datos de carácter personal aprobado por la Diputación (B.O.P. 10/05/2022).

A tal efecto el Ayuntamiento/Ente delegado y el O.A.R. firman el Anexo que acompaña al presente acuerdo con el contenido y estipulaciones en materia de protección de datos.

Novena: Entrada en vigor y plazo de vigencia.

Una vez aceptada por la Diputación Provincial de Ávila, la presente delegación entrará en vigor desde la firma del presente convenio, con una vigencia mínima de cuatro años, transcurridos los cuales se prorrogará de forma automática anualmente, salvo denuncia por alguna de las partes, que habrá de formularse con seis meses de antelación al cierre de cada ejercicio de vigencia (es decir, hasta el 30 de junio de cada año).

La aceptación de la delegación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes.

A la entrada en vigor de la presente delegación quedarán sin efecto los acuerdos o convenios, referidos a la gestión y recaudación en voluntaria y en vía ejecutiva de recursos periódicos, formalizados con anterioridad.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO

PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Objeto.

El presente Anexo regula el tratamiento de Datos Personales realizado como consecuencia del Acuerdo/Convenio de Delegación de las facultades de gestión tributaria, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de Derecho Público (en adelante, denominado servicios) formalizado entre la Diputación Provincial de Ávila y el Ayuntamiento u otros entes Administrativos Locales (en adelante AYUNTAMIENTO/ENTIDAD) firmante del mismo, en el marco de las competencias que tienen atribuidas conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (Art. 106.3), y al amparo del Art. 7 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuyas competencias fueron aceptadas con su publicación en el B.O.P.

El AYUNTAMIENTO/ENTIDAD, según lo establecido en la vigente normativa en protección de datos personales, es el/la Responsable del Tratamiento de los datos personales afectados por el Convenio de Delegación.

La Diputación de Ávila, la cual dispone un «Reglamento de política de protección de datos de carácter personal» (B.O.P. 10/05/2022), como Encargada del Tratamiento de los datos personales, presta los servicios delegados mediante gestión directa, a través del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR). El OAR, para la adecuada prestación de los servicios podrá contratar con terceros proveedores que, en ocasiones, accederán a los datos personales. La relación de los proveedores subcontratados con acceso a datos personales afectados por el Convenio de Delegación se recogerá en un documento que obrará en las Oficinas y web del OAR, con el fin de poder ser actualizado en todo momento y a disposición de los Ayuntamientos.

2. Normativa.

El tratamiento de datos de carácter personal para la ejecución de los servicios quedará sometido a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y demás normativa complementaria, así como, a los criterios e interpretación de los organismos de control, la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

La prestación de los servicios implica el acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el AYUNTAMIENTO/ENTIDAD, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 4 del RGPD, la Diputación de Ávila tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará como comunicación de datos al cumplirse en la prestación de los servicios con los requisitos de las definiciones del artículo 4 y las prescripciones del artículo 28 del RGPD.

3. Tratamiento de datos personales.

Para la ejecución de los Servicios objeto del Convenio de Delegación, se regulan en el presente Anexo, las directrices o instrucciones para el tratamiento de los datos personales.

La Diputación de Ávila, como Encargada del Tratamiento, manifiesta que se compromete al cumplimiento del contenido del presente Anexo, así como al resto de la

normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales.

La Diputación de Ávila, se compromete asimismo a instruir al OAR, como subencargado del tratamiento, así como aquellos otros proveedores con accesos a datos personales que actúen en el marco de la prestación de los servicios objeto del Convenio de Delegación, para garantizar el debido cumplimiento de las instrucciones recogidas en el presente Anexo y del resto de la normativa vigente en materia de protección de los datos personales.

Si en la prestación de los servicios el Encargado del tratamiento o los subencargados destinasen los datos responsabilidad del AYUNTAMIENTO/ENTIDAD a otra finalidad, se entiende que los comunica o los utiliza incumpliendo las estipulaciones establecidas en el presente documento y/o la normativa vigente, siendo considerados también como Responsable del Tratamiento, respondiendo, en su caso, de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El apartado «Condiciones Particulares del Tratamiento» describe en detalle el tratamiento a realizar por el ENCARGADO y SUBENCARGADO.

En caso de que como consecuencia de la ejecución de los servicios resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el apartado «Condiciones Particulares del Tratamiento», el ENCARGADO lo comunicará razonadamente AL AYUNTAMIENTO/ENTIDAD, formalizando convenientemente un nuevo apartado de «Condiciones Particulares del Tratamiento» actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

4. Estipulaciones como encargado de tratamiento.

En el marco de la prestación de los servicios, según lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD, el ENCARGADO deberá instruir a los subencargados del tratamiento de las siguientes estipulaciones, así como de las CONDICIONES PARTICULARES del tratamiento, con el objetivo de garantizar su cumplimiento:

Tratamiento de los datos para las finalidades establecidas: Tratar los Datos Personales conforme a la normativa vigentes o a las instrucciones documentadas en el convenio aplicables a la ejecución de los servicios y aquellas que, en su caso, reciban del AYUNTAMIENTO/ENTIDAD por escrito en cada momento.

El ENCARGADO establecerá los canales adecuados para que EL OAR como subencargado informe inmediatamente al AYUNTAMIENTO/ENTIDAD, cuando una instrucción pueda ser contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

Así mismo, en la ejecución de la prestación de los servicios no se utilizarán, ni tratarán los Datos Personales con una finalidad distinta a la establecida en el Convenio de Delegación.

Medidas de seguridad: En el desarrollo de los Servicios se tratarán los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, debiendo adoptarse las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la seguridad en cualquiera de sus dimensiones (confidencialidad, integridad, disponibilidad) de los Datos Personales afectados por el tratamiento.

El prestador de los servicios con acceso a datos queda obligado a aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al

riesgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, relativo a la seguridad del tratamiento, y aportar además evidencia de la aplicación de las mismas, cuando así fuesen requeridas por el Responsable del tratamiento (pudiéndose volver a requerir en cualquier momento durante la ejecución de los servicios).

Los datos deben protegerse empleando las medidas necesarias para evitar que estos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, las medidas de seguridad según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD, que, además, se corresponderán con las del AYUNTAMIENTO/ENTIDAD ajustándose al Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS), al tratarse de entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación del mismo, debiendo adecuarse al Anexo II del ENS.

En este sentido, los sistemas de información deberán implantar en las que se traten los datos afectados por el Convenio de Delegación, al menos, las medidas de seguridad que el ENS establece para los sistemas de información en la categoría aplicable al tratamiento, así como cualquier otra medida indicada por el AYUNTAMIENTO/ENTIDAD debiendo quedar especificada en el apartado «Condiciones Particulares del Tratamiento».

Compromiso de confidencialidad: Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución de los servicios, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del prestador de los servicios, siendo su obligación la de instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto. Dicho deber de secreto y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación de los Servicios o de su desvinculación.

Personas vinculadas al tratamiento de los datos: Mantener una relación de personas autorizadas para tratar los Datos Personales necesarios para la prestación de los servicios y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Así mismo, el prestador de los servicios deberá garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento, debiendo mantener a disposición del AYUNTAMIENTO/ ENTIDAD la documentación que acredita el cumplimiento de lo establecido en el presente apartado.

Cesión de datos a terceros: Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del AYUNTAMIENTO, o exista una obligación legal, durante la prestación de los servicios no se podrán comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

Subcontratación de los Servicios: La subcontratación de la prestación de los servicios por parte de la OAR, subencargado del tratamiento, cuando se deba acceder a Datos Personales responsabilidad del AYUNTAMIENTO/ENTIDAD, deberá ponerlo en conocimiento identificando al subcontratista. En todo caso, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones en la subcontratación que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este Anexo, bajo el amparo de la delegación.

Transferencias Internacionales de Datos: Salvo indicación contraria en el apartado «Condiciones Particulares del Tratamiento» o se instruya así expresamente por el

AYUNTAMIENTO/ENTIDAD, el prestador del servicio con acceso a datos afectados por el Convenio de Delegación solo podrá tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo (EEE) o territorio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente a la de la Unión Europea en el tratamiento de datos personales.

No podrán realizarse transferencias de datos fuera de los territorios señalados en el párrafo anterior ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en el presente documento o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

5. Delegado de Protección de Datos: es el de la Diputación de Ávila.

Ubicación del tratamiento: Según corresponda y se indique en el apartado «Condiciones Particulares del Tratamiento» el prestador de servicios con acceso a datos queda obligado a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones especificadas en el apartado de CONDICIONES PARTICULARES.

Violaciones de seguridad: De conformidad con el artículo 33 del RGPD, el ENCARGADO deberá comunicar al AYUNTAMIENTO/ENTIDAD, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación. Se deberá informar sobre aquella incidencia o fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución de los Servicios. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando las personas afectadas que sufrieron una pérdida de confidencialidad y las medidas adoptadas para su inmediata resolución. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El AYUNTAMIENTO/ENTIDAD delega en el ENCARGADO tanto la comunicación de las violaciones de la seguridad de los datos a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), como la comunicación en el menor tiempo posible de las violaciones de la seguridad de los datos a las personas afectadas, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. El

ENCARGADO mantendrá en todo momento informado al AYUNTAMIENTO/ENTIDAD sobre las comunicaciones indicadas en el presente párrafo.

Registro de Actividades de Tratamiento: En los casos en que la normativa así lo exija, según lo establecido en el artículo 30.5 del RGPD, el ENCARGADO llevará, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del AYUNTAMIENTO/ENTIDAD, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el mencionado artículo.

Atención de derechos: Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, (conjuntamente, los «Derechos»), ante el ENCARGADO, será este último el encargado de atender las solicitudes manteniendo informado al AYUNTAMIENTO tanto sobre las peticiones realizada, así como de las respuesta remitidas a las personas afectadas.

Colaboración con el Responsable del Tratamiento: El ENCARGADO colaborará con el AYUNTAMIENTO/ENTIDAD en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

Medidas de seguridad.

Comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados.

Apoyar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales (EIPD) y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Formalización de aquellos documentos o contratos que sean precisos para el cumplimiento de la normativa de protección de datos en cada momento.

Asimismo, pondrá a disposición del AYUNTAMIENTO/ENTIDAD, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este documento y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Evaluaciones de Impacto en materia de Protección de Datos: El ENCARGADO asumirá la realización de las Evaluaciones de Impacto en materia de Protección de Datos (EIPD) que sean necesarias en relación a los Servicios, informando al AYUNTAMIENTO/ ENTIDAD tanto de la realización de las mismas como de los resultados obtenidos en cada caso.

Auditoría y evidencias cumplimiento: Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa. Entre otras evidencias, el ENCARGADO realizará controles sobre el grado de cumplimiento de la normativa que pondrá a disposición del AYUNTAMIENTO/ ENTIDAD a requerimiento de este. Asimismo, durante la prestación de los Servicios, pondrá a disposición del AYUNTAMIENTO/ENTIDAD toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

Derecho de información: El prestador de los Servicios, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, debiendo adecuarse, en todo caso, al contenido del RGPD y la LOPDGDD.

Restitución de los datos personales: Una vez finalizada la prestación de los Servicios, el prestador de los Servicios con acceso a datos se compromete, según corresponda y se instruya en el apartado «Condiciones Particulares del Tratamiento», a devolver o destruir:

- *Los Datos Personales a los que haya tenido acceso.*
- *Los Datos Personales generados por el ENCARGADO por causa del tratamiento.*
- *Los soportes y documentos en que cualesquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción.*

El ENCARGADO podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el YUNTAMIENTO/ENTIDAD.

En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo, según se establece en el artículo 32 de LOPDGDD.

El presente Anexo con sus las cláusulas y las obligaciones en ella establecidas, así como el apartado «Condiciones Particulares del Tratamiento», constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el AYUNTAMIENTO/ENTIDAD y el ENCARGADO a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente documento y demás documentos contractuales, teniendo la misma duración que la ejecución de los Servicios, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización en la prestación de los Servicios, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución de los mismos.

Para el cumplimiento de los Servicios no se requiere que el ENCARGADO, así como las entidades que actúan como SUBENCARGADOS, cedan a ningún otro Dato Personal responsabilidad del AYUNTAMIENTO/ENTIDAD, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el apartado «Condiciones Particulares del Tratamiento». Si se produjera una incidencia durante la ejecución de los Servicios que implique un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del AYUNTAMIENTO/ENTIDAD no contemplados en el apartado «Condiciones del Tratamiento», el ENCARGADO deberá ponerlo en conocimiento del AYUNTAMIENTO/ENTIDAD, en concreto al Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.

Las presentes cláusulas tendrán la misma vigencia que el convenio del que traen causa, a excepción de los deberes de secreto y confidencialidad que se extienden una vez terminado este.

6. Condiciones particulares del tratamiento.

En el presente apartado se establecen las condiciones particulares que el ENCARGADO y SUBENCARGADO debe seguir en relación al tratamiento de datos para la prestación de los Servicios:

7. Descripción de los tratamientos (servicios).

El alcance y contenido de los tratamientos comprende la gestión tributaria y recaudatoria, así como la inspección y sanción respecto de los tributos e ingresos de derecho público según el alcance y contenido de los distintos Convenios de Delegación

de competencias suscritos por parte de los Ayuntamientos de la provincia de Ávila con la Diputación de Ávila y que se puede consultar en la web del OAR <https://oaravila.canaltributos.net/>, con el siguiente detalle:

- *Facultades de gestión y recaudación, con el alcance y contenido recogidos en:*
 - *La Cláusula Tercera del Convenio de delegación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico.*
 - *La Cláusula Tercera del Convenio de delegación de tributos y otros ingresos de derecho público, no periódicos.*
 - *La Cláusula Tercera del Convenio de delegación de tributos y otros ingresos de derecho público en vía ejecutiva.*
 - *La Cláusula Tercera del Convenio de delegación en materia del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.*
 - *Tramitación de expedientes sancionadores en materia de tráfico, con el alcance y contenido recogidos en la Cláusula Tercera del Convenio de delegación en materia de sanciones por infracción de las normas de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial.*
- *Tramitación de los procedimientos de inspección y sancionador en relación al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), con el alcance y contenido recogidos en la Cláusula Primera del Convenio de delegación de facultades en materia de inspección de ICIO.*

8. Tipología de datos tratados.

En la prestación de los servicios van a ser tratados las siguientes tipologías de datos personales:

Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, NIF, dirección, correo electrónico, teléfonos, matrículas de vehículos, firma electrónica, firma manuscrita digitalizada, voz...

Datos relativos a las características personales: Estado civil, régimen económico matrimonial, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, sexo.

Circunstancias sociales: condición de familia numerosa.

Categorías especiales de datos: informes, certificados y resoluciones de grado de discapacidad

Datos Administrativos: procedimientos administrativos, reclamaciones y recursos, infracciones y sanciones administrativas o tributarias, registros, solicitudes, concesiones.

Otros datos económicos y financieros: datos bancarios, datos tributarios, valores catastrales, declaración de concurso de acreedores, situación de insolvencia, bienes y derechos susceptibles de embargo.

9. Categoría de afectados.

Obligados tributarios, sustitutos, integrantes de entidades sin personalidad jurídica, responsables solidarios y subsidiarios, sucesores, sancionados, representantes y apoderados de los obligados tributarios...

10. Ubicación de los tratamientos.

La prestación del servicio se realizará a través de:

Las Oficinas presenciales del OAR. A la firma de este Convenio ubicadas en Ávila (Pza. Mercado Chico, 4), Arenas de San Pedro (C/ Lorenzo Velázquez, 1), Arévalo (Pza. Salvador, 1) y Piedrahita (C/ Alcacerías, 27) La Oficina Virtual Tributaria del OAR (vía internet en el siguiente enlace: <https://OAR.tributoslocales.es>) Centro de Atención Telemática (vía telefónica a través del teléfono 920352160)

La infraestructura tecnológica que soporta el Sistema de Información Tributaria de se basa en la utilización de 2 Centros de Proceso de Datos: un CPD en Alcalá de Henares, que dispone de la certificación TIER IV Gold y otro CPD en Alicante.

11. Medidas de seguridad complementarias.

El Sistema de Información Tributaria utilizado por el OAR se encuentra certificado en el cumplimiento de las especificaciones previstas en el Esquema Nacional de Seguridad (Nivel Alto), en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y en la norma de calidad ISO 27001:2013 y se encuentra sometido a auditorias periódicas de cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos (Reglamento 2016/679 General de Protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

12. Otras condiciones particulares.

No están previstas.

13. Restitución de los datos al finalizar los Servicios.

Una vez finalice el encargo, el prestador de los servicios con acceso a datos debe:

a) Devolver al AYUNTAMIENTO/ENTIDAD los datos de carácter personal en un formato legible y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados. No obstante, el prestador de servicios puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el AYUNTAMIENTO/ENTIDAD podrá requerirle para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c):

b) Devolver al ENCARGADO que designe por escrito el AYUNTAMIENTO/ENTIDAD, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas informáticos utilizados. No obstante, se podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.»

Previo informe de Secretaría, sin debate y, por unanimidad, el pleno de la corporación adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la adhesión al convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila.

SEGUNDO: Delegar en la Sra. alcaldesa de forma tan amplia como se necesitase para cuantes gestiones sean necesarias en la sustanciación de este asunto,

especialmente, para la firma y recibo de cuantos documentos dimanen de este procedimiento.

8º. PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.

Por la Presidencia se indica que en este punto debe procederse al estudio de las ordenanzas fiscales del año 2024, dado que, si se opta por su modificación, los resultados de esta deben reflejarse en el presupuesto del ejercicio.

PRIMERO: ESTUDIO DE LA ORDENANZA FISCAL POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, PARA EL EJERCICIO 2024.

Vistos y analizados los antecedentes del expediente.

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche en los términos siguientes:

“Artículo 6

- 1. Viviendas, industrias y locales, cada año, en concepto de mínimo de consumo, #55,00 € #, con los impuestos incluidos, por cada acometida, independientemente de la cantidad consumida.**
- 2. Los derechos de acometida de agua y saneamiento a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de # 225,00 € # por cada acometida a vivienda o local comercial.**
- 3. Los derechos de baja acometida de agua y saneamiento, a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición serán de # 100,00 € #, por cada acometida a vivienda o local comercial.”**

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad *dirección <https://zapardiadelaribera.sedelectronica.es/>*

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

SEGUNDO: ESTUDIO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS DOMICILIARIAS.

Visto los antecedentes del expediente

Se inicia el debate sobre la propuesta. Durante este, se analiza que el aumento se debe principalmente al crecimiento constante en los costes de prestación del servicio, sobre todo debido a las sucesivas alzas en las tasas por tratamiento de residuos establecidas por el Consorcio Provincia Zona Norte de Ávila en años recientes. Estas tasas han experimentado un incremento de más del 30% desde la última revisión del coste. Además, durante el debate se subraya la necesidad de incluir los costos de amortización de los nuevos vehículos adquiridos por la Mancomunidad para el servicio, destacando especialmente un nuevo camión destinado a la recogida de residuos domiciliarios.

Termina el debate y se procede a la votación de la modificación propuesta.

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la recogida domiciliaria de basuras, en los términos siguientes:

“Artículo 7

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- ... ***Por cada vivienda 60,00 € anuales.***
- ... ***Por cada establecimiento industrial o comercial, radicado dentro del casco urbano 95,00 €. anuales***
- ... ***Por campamentos juveniles, 300,00 € anuales.***
- ... ***Por establecimientos hoteleros, en todas sus modalidades incluidas casas de turismo rural y centros de turismo rural, las cuotas se aplicarán según el siguiente baremo:***
 - a) ***De 1 a 6 plazas 95,00 € anuales.***
 - b) ***De 7 a 12 plazas 190,00 € anuales.***
 - c) ***De 13 a 18 plazas 285,00 € anuales.***
 - d) ***De 19 a 24 plazas 380,00 € anuales.”***

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad *dirección <https://zapardiadelaribera.sedelectronica.es/>*

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

TERCERO: PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2024.

La Corporación tras deliberar, por unanimidad de los miembros presente en la sesión, adoptó los siguientes acuerdos

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024, integrado por el de la propia Entidad, el de sus Organismos Autónomos y la previsión de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local, cuyo resumen es el siguiente:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	47.600,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	95.300,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.100,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	50.600,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total, Presupuesto	205.600,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	45.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	35.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.100,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	45.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	50.000,00
	Total, Presupuesto	205.600,00

SEGUNDO: Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO: Aprobar la Plantilla de Personal de la Corporación.

CUARTO: Someter el Presupuesto General a información pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho Presupuesto, o al día siguiente a su publicación si ésta es posterior al 1 de enero de 2024.

9º. – ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

Por la Presidencia se retira este asunto del orden del día.

Por la Sra. alcaldesa, se pregunta a los miembros de la Corporación si alguno de ellos desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

No se somete ninguno.

9º. – RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno, no se realizan.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, la Sra. alcaldesa, declaró cerrado el acto, levantando la sesión a las diez horas veinte minutos, del día de la fecha que consta en el encabezamiento.